



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	294
Fecha:	08/04/2020

Visto lo dispuesto en el Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre, (BOE número 242 de 6-10-2018) por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ).

Visto el Proyecto elaborado por el Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, al amparo del Real Decreto anteriormente citado, denominado “INCORPÓRATE”.

Vista la Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, por la que se resuelve conceder a la Diputación Provincial de Jaén, una ayuda del Fondo Social Europeo, en el ámbito de la Garantía Juvenil para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población (ayudas EMP-POEJ), para la cofinanciación del proyecto “INCORPÓRATE”, enmarcado en la medida de actuación 8.2.3.4, del Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre y número de expediente: 349-291218.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2020 del Área de Empleo y Empresa, aprobado por Resolución número 175, de 18 de febrero de 2020, en el que se incluye la línea de actuación denominada Proyecto “INCORPÓRATE”, en el marco del Programa Reto Demográfico para el Año 2020.

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y se establecen diversas medidas que se encuadran en la acción decidida del Gobierno para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020,

RESUELVO:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/M8KgICM8JbUPoTsCoUJLwA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	08/04/2020 11:44:24
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	07/04/2020 14:12:05
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	M8KgICM8JbUPoTsCoUJLwA==	RS001C8A
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA			1/29





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	294
Fecha:	08/04/2020

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar el autoempleo y el emprendimiento colectivo, en el marco de la economía social, entre las personas jóvenes, mayores de 16 años y menores de 30 años, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo, que estén inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, del Fondo Social Europeo y que residan en municipios que tengan una población inferior o igual a 5.000 habitantes o una población comprendida entre los 5.001 y los 10.000 habitantes, siempre que éstos últimos presenten un saldo demográfico negativo en la última década, que es del siguiente contenido:

**“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR
EL AUTOEMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO COLECTIVO
EN EL MARCO DE LA ECONOMÍA SOCIAL ENTRE LOS JÓVENES
EN LOS MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN
DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL
DEL FONDO SOCIAL EUROPEO (AYUDAS EMP-POEJ)
PROYECTO INCORPÓRATE. AÑO 2.020”**



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

PREÁMBULO

El cambio demográfico es uno de los grandes retos a los que se enfrenta España, pues afecta a su equilibrio económico, social, cultural, territorial o ambiental. La evolución demográfica del país ha sido muy rápida e intensa, en especial en lo que se refiere a las transformaciones en su pirámide –reducción de la natalidad, aumento de la esperanza de vida, envejecimiento...– y en su distribución territorial –extensión de las áreas urbanas, crecimiento demográfico del este peninsular y área metropolitana de Madrid, despoblación del medio rural, envejecimiento en el noroeste, etc. Un dato importante a tener en cuenta, es que en España 1.840 pueblos están ya catalogados en riesgo de despoblación irreversible. Ninguno de ellos de nuestra provincia de Jaén, por lo que es obvio que las políticas que se han venido aplicando en las últimas décadas, han tenido mucho que ver en esta cuestión. No obstante, el despoblamiento en nuestros municipios ya empieza a palparse, convirtiéndose en un problema al que sin lugar a dudas, debemos anticiparnos. El reto demográfico ha estado siempre presente en la Diputación Provincial de Jaén y va a seguir estándolo. Aunque hasta la fecha cada una de las acciones efectuadas por el mundo rural ha contribuido a luchar contra la despoblación, a partir de ahora, se van a intensificar y a

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/M8KgICM8JbUPoTsCoUJLwA==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	08/04/2020 11:44:24
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	07/04/2020 14:12:05
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	M8KgICM8JbUPoTsCoUJLwA==	RS001C8A
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/29





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	294
Fecha:	08/04/2020

realizar acciones concretas en este sentido. Las partidas presupuestarias de la convocatoria del Estado para combatir el despoblamiento son un buen inicio, pero solo eso, un inicio. Es por ello que esta Diputación Provincial continuará aportando gran parte de su presupuesto y esfuerzo a combatir el problema del despoblamiento en nuestras zonas rurales.

En este sentido, se hace necesario fomentar y apoyar a la economía social como un sector básico para el desarrollo económico equilibrado y la cohesión social de nuestros municipios de menor población, potenciando la creación y fortalecimiento de las unidades que lo componen. La Constitución Española, en su artículo 129.2, establece que los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en las empresas y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas. Por su parte, la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, en su artículo 8, reconoce como tarea de interés general, la promoción, estímulo y desarrollo de las entidades de la economía social y de sus organizaciones representativas.

En el actual contexto socio-económico de estancamiento generalizado, la economía social muestra un comportamiento más estable, con mayor capacidad de mantener y generar actividad y empleo, por lo que su fomento responde a un manifiesto interés económico y social. Por otro lado, las empresas de economía social se caracterizan por disponer de un modelo de gestión participativo que las dota de flexibilidad en la toma de decisiones en épocas de dificultad, priorizando el factor humano sobre el capital y los beneficios económicos, por su fuerte compromiso con la responsabilidad social empresarial y por su clara vocación social. Por ello, la forma de hacer empresa que tiene la economía social debe convertirse en un referente para la mejora y consolidación del tejido productivo jienense y de esta forma contribuir al desarrollo económico, social y laboral de nuestros municipios, mediante la promoción de una economía social generadora de empresas y empleo de calidad. En consecuencia, esta Diputación Provincial continuará, ahora más que nunca, apoyando el movimiento cooperativo y el de otras formas societarias de hacer economía social.

Por otro lado, debemos tener en cuenta la situación excepcional en la que nos encontramos habiéndose decretado el estado de alarma a raíz de la pandemia provocada por el COVID-19. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y establece diversas medidas que se encuadran en la acción decidida del Gobierno para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

La Disposición adicional tercera “suspensión de plazos administrativos” del citado Real Decreto, establece en su apartado 1 que “Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanuda en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo”; en su apartado 3 que “No obstante lo anterior, el órgano competente

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/M8KgICM8JbUPoTsCoUJLwA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	08/04/2020 11:44:24
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	07/04/2020 14:12:05
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	M8KgICM8JbUPoTsCoUJLwA==	RS001C8A
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	294
Fecha:	08/04/2020

podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo”; y en su apartado 4 que “Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”.

En estos últimos días en los que el Gobierno ha tenido que endurecer las medidas adoptadas hasta el punto de limitar al máximo la movilidad de las personas que no desempeñen actividades esenciales con la única finalidad de controlar la epidemia del COVID-19, conscientes de las circunstancias excepcionales por las que estamos atravesando, de confinamiento de la población, paralización generalizada del país a excepción de los servicios mínimos y de la suspensión de términos e interrupción plazos en los procedimientos, se hace preciso no obstante, proteger los derechos e intereses de todos aquellos que pusieron en marcha un proyecto empresarial, profesional y de vida que ha quedado paralizado por la situación actual que vivimos. Ahora más que nunca es el momento de apoyar a quienes iniciaron una actividad económica de emprendimiento, individual o colectivo, o efectuaron como empresas contrataciones por cuenta ajena y se encuentran a la espera de poder beneficiarse de las ayudas que ofrecen los proyectos del Programa Reto Demográfico, ayudas que igualmente se han visto paralizadas a raíz del estado de alarma decretado. Si la situación de los trabajadores autónomos resulta difícil al inicio, se complica mucho más para quienes hayan tenido que suspender su actividad o incluso cerrar sus negocios. Lo mismo ocurre con las empresas de economía social (cooperativas y sociedades laborales) tan necesarias para nuestro tejido productivo que también se han visto afectadas por la actual situación o incluso con las empresas privadas que se hayan visto abocadas a tener que efectuar un ERTE. Todo ello se agrava con la incertidumbre de no saber cuándo van a poder solicitarse las citadas ayudas.

Es por ello, por lo que esta Diputación como administración pública garante de los derechos e intereses de los ciudadanos, debe posibilitar, a pesar de la situación tan excepcional por la que atravesamos, que las ayudas lleguen cuanto antes a los interesados. A tal fin, se hace preciso poner en marcha sin mayor dilación las convocatorias de los Proyectos “AYUDAS AL AUTOEMPLEO”, “INCORPÓRATE”, “EMPLE@JAENRURAL” y “FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO” de Reto Demográfico, paralizadas por el estado de alarma decretado. Con ello, se posibilita por un lado que quienes ya hubieran puesto en marcha sus proyectos de emprendimiento o hubieran efectuado contrataciones por cuenta ajena acogidas al programa no vean afectados sus derechos y puedan solicitar y recibir cuanto antes las ayudas correspondientes. Y por otro lado, al tener las convocatorias el carácter de abiertas, no se crea

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/M8KgICM8JbUPoTsCoUJLwA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	08/04/2020 11:44:24
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	07/04/2020 14:12:05
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	M8KgICM8JbUPoTsCoUJLwA==	RS001C8A
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/29





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	294
Fecha:	08/04/2020

situación de indefensión a quienes aún no hubieran iniciado una actividad profesional o no hubieran efectuado contratación alguna puesto que podrán hacerlo más tarde, recuperada por completo la normalidad, al posibilitarse distintos plazos para la presentación de solicitudes hasta agotar el número máximo de ayudas previstas.

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Jaén, para el fomento del autoempleo y el emprendimiento colectivo en el marco de la Economía Social, entre los jóvenes, mayores de 16 años y menores de 30 años, no ocupados y no integrados en los sistemas de educación o formación, con independencia de su nivel formativo, inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y que habiten o vayan a habitar en cualquiera de los 69 municipios de la provincia de Jaén que cuentan con menos de 5.000 habitantes o en los 9 municipios de la provincia de Jaén que tienen entre 5.001 y 10.000 habitantes y presentan un saldo demográfico negativo en el último decenio (2007-2017), cuya relación se recoge en el Anexo V, adjunto a la presente convocatoria. Concretamente, regula la concesión de subvenciones destinadas a los jóvenes que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2 siguiente, constituyan una empresa de economía social (cooperativa o sociedad laboral) o, se incorporen como nuevos socios trabajadores a una empresa de economía social (cooperativa o sociedad laboral) ya constituida.

Artículo 2.- Beneficiarios de la subvención.

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones, las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años de edad al momento del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA), en el Régimen General de la Seguridad Social o en aquel que legal o estatutariamente corresponda.

Una vez cumplidos 30 años, podrán ser beneficiarios de estas ayudas si inician su participación antes de que transcurran 4 meses. Las personas que no hayan sido debidamente inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil antes de cumplir los 30 años o que no hayan empezado a participar en el proyecto antes de cumplir los 30 años y 4 meses, no resultarán beneficiarias. En el caso de cumplir los 30 años y 4 meses mientras participa en el proyecto, será beneficiaria hasta el final de la intervención.

Se entiende como fecha de inicio de participación en el proyecto o inicio de actuación, el

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/M8KgICM8JbUPoTsCoUJLwA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	08/04/2020 11:44:24
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	07/04/2020 14:12:05
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	M8KgICM8JbUPoTsCoUJLwA==	RS001C8A
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	5/29





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	294
Fecha:	08/04/2020

primer día de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA), en el Régimen General de la Seguridad Social o en aquel que legal o estatutariamente corresponda.

2. Que no estén ocupadas, ni integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo, al momento del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA), en el Régimen General de la Seguridad Social o en aquel que legal o estatutariamente corresponda.
3. Que estén inscritas como beneficiarias en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, al momento del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA), en el Régimen General de la Seguridad Social o en aquel que legal o estatutariamente corresponda, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 1 anterior.
4. Que residan en el momento del Alta y durante todo el periodo subvencionable, en alguno de los 78 municipios de la provincia de Jaén que se recogen en el Anexo V de la presente convocatoria.

En este sentido, podrán participar tanto los jóvenes ya residentes como aquellos que retornen o se instalen en los citados municipios.

5. Que el centro de trabajo de la empresa de economía social (cooperativa o sociedad laboral) radique en alguno de los 78 municipios de la provincia de Jaén que se recogen en el Anexo V de la presente convocatoria, al momento del Alta del solicitante en el régimen correspondiente y durante todo el periodo subvencionable. Siempre y cuando el solicitante lo justifique de manera motivada, se podrá admitir el teletrabajo o la existencia de un centro de trabajo itinerante, para ello será necesario que el beneficiario resida en alguno de los citados municipios.
6. Que inicien o hayan iniciado una actividad económica profesional con su correspondiente Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA) o en aquel que legal o estatutariamente corresponda o que hayan sido dados de Alta por el Régimen General de la Seguridad Social como socios trabajadores por una empresa de economía social (cooperativa o sociedad laboral) con fecha de Alta desde el día 1 de enero de 2020 y hasta el día de presentación de la solicitud de la subvención.
7. Que constituya una empresa de economía social (cooperativa o sociedad laboral), con fecha a partir del día 1 de enero de 2020 y hasta el día de presentación de la solicitud de la subvención o, que se incorpore como nuevo socio trabajador a una empresa de economía social (cooperativa o sociedad laboral) ya constituida, con fecha de incorporación a partir

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/M8KgICM8JbUPoTsCoUJLwA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	08/04/2020 11:44:24
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	07/04/2020 14:12:05
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	M8KgICM8JbUPoTsCoUJLwA==	RS001C8A
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	6/29





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	294
Fecha:	08/04/2020

del día 1 de enero de 2020 y hasta el día de presentación de la solicitud de la subvención.

No se podrá simultanear el Alta con el régimen general de trabajadores por cuenta ajena durante el periodo subvencionado, salvo que esté incluido en el Sistema Especial Agrario-Inactividad.

La empresa de economía social (cooperativa o sociedad laboral) que se constituya o, a la que se incorpore el solicitante como nuevo socio trabajador, deberá gozar de personalidad jurídica y estar legalmente constituida a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención.

La empresa de economía social (cooperativa o sociedad laboral) que se constituya o, a la que se incorpore el solicitante como nuevo socio trabajador, deberá estar debidamente inscrita en el Registro correspondiente a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes, en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud de la subvención, hubieran sido socios trabajadores de la empresa de economía social (cooperativa o sociedad laboral) a la que pretenden incorporarse.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Finalidad de la subvención.

Fomentar el espíritu emprendedor entre los jóvenes al objeto de potenciar la creación de empresas de economía social o de hacer más competitivas las existentes en los pequeños municipios de nuestra provincia, como medida para paliar el problema del despoblamiento.

La participación de la Diputación Provincial de Jaén fomentando estas iniciativas se materializará proporcionando una ayuda económica a los jóvenes, para el desarrollo de proyectos de creación de empresas de economía social o, para la incorporación como nuevos socios trabajadores a empresas de economía social ya constituidas.

Artículo 4.- Convocatoria y régimen de concesión.

La presente convocatoria se realiza con base en lo preceptuado en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para las convocatorias abiertas.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/M8KgICM8JbUPoTsCoUJLwA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	08/04/2020 11:44:24
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	07/04/2020 14:12:05
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	M8KgICM8JbUPoTsCoUJLwA==	RS001C8A
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	294
Fecha:	08/04/2020

En virtud de la presente convocatoria se concederán un total de 47 subvenciones con cargo al Proyecto “INCORPÓRATE”, que se entenderán concedidas a los beneficiarios una vez publicada la Resolución definitiva de los mismos para dicha convocatoria. No obstante lo anterior, en el supuesto de no agotarse el número de subvenciones convocadas tras finalizar el primer plazo de solicitud, podrán realizarse mediante Resolución publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, sucesivas publicaciones de plazos de solicitud hasta agotar el total de subvenciones convocadas para dicho Proyecto. Esta posibilidad no supone en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes/beneficiarios del periodo de origen.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante lo anterior, se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación (artículo 52.1. apartado 2º RLGS).

Artículo 5.- Importe de la subvención y plazo de ejecución.

El importe de la subvención será como máximo la cantidad de OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (8.550,00€) por beneficiario, para un periodo de 12 meses, correspondientes al 75% del S.M.I. vigente en el año 2020, multiplicado por 12 meses.

El día 5 de febrero de 2020 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 231/2020 de 4 de febrero, por el que se fijaba el SMI para el 2020 en la cantidad de 950€/mes.

Para percibir la cantidad de 8.550,00€ el beneficiario deberá acreditar su Alta en el régimen correspondiente, permanecer durante un periodo mínimo ininterrumpido de 12 meses en Alta y acreditar que la empresa de economía social (cooperativa o sociedad laboral) ha tenido actividad efectiva durante el citado periodo.

Para aquellos beneficiarios que no alcancen los doce meses de alta en el régimen correspondiente y actividad efectiva de la empresa de economía social, los importes mínimos y máximos de la convocatoria serán los siguientes:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/M8KgICM8JbUPoTsCoUJLwA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	08/04/2020 11:44:24
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	07/04/2020 14:12:05
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	M8KgICM8JbUPoTsCoUJLwA==	RS001C8A
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	8/29





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	294
Fecha:	08/04/2020

Definición	Ayuda	
	Meses de permanencia de alta en el régimen que corresponda	Importe - Euros
Ayuda económica a los participantes con el objeto de apoyarles durante la fase inicial de sus proyectos profesionales de emprendimiento colectivo.	Menos de 6 meses.	0
	Entre 6 y 12 meses.	SMI vigente * nº meses * 0,75

Conforme a lo anterior, si no se alcanzan los seis meses de alta y no se acredita la actividad efectiva de la empresa de economía social durante esos seis meses, no se percibirá ninguna ayuda. A partir del sexto mes y hasta los doce meses subvencionables, se percibirá el 75% del SMI vigente en 2020, por cada mes que el beneficiario haya permanecido en alta y haya existido actividad efectiva.

Los meses se contarán de fecha a fecha, en caso de no llegar a completarse el mes, se abonará la parte proporcional a los días de alta.

El plazo de ejecución de la subvención será de doce meses desde el Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA), en aquel que legal o estatutariamente corresponda o en el Régimen General de la Seguridad Social.

Artículo 6.- Gastos subvencionables.

Se aplicará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1 b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, el sistema de costes simplificados en la modalidad de costes unitarios calculados de conformidad con el estudio realizado al efecto y que serán, para la medida de Ayuda al Autoempleo 8.2.3.4, una ayuda económica al participante por su establecimiento como socio trabajador en empresas de economía social, computándose a efectos de coste elegible, el 75% del Salario Mínimo Interprofesional vigente por cada mes de permanencia de alta efectiva en el proyecto, a partir de seis meses y hasta un máximo de doce meses.

Por tanto, serán subvencionables los costes derivados del desarrollo de las actuaciones del proyecto, con independencia del coste real incurrido para la realización de actividades subvencionables. Para poder obtener financiación, la actividad profesional inherente al proyecto se deberá haber ejercido de modo efectivo a lo largo del periodo declarado.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/M8KgICM8JbUPoTsCoUJLwA==					
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)			FECHA Y HORA	08/04/2020 11:44:24
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO			FECHA Y HORA	07/04/2020 14:12:05
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	M8KgICM8JbUPoTsCoUJLwA==	RS001C8A	PÁGINA	9/29
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	294
Fecha:	08/04/2020

Lo anterior supone que, aplicando el sistema de costes simplificados en la modalidad de costes unitarios, se abonará por meses de permanencia en alta (con un mínimo de 6 y hasta un máximo de 12), sin tener que justificar gastos por el importe correspondiente al periodo declarado, pero será imprescindible acreditar que la empresa de economía social (cooperativa o sociedad laboral) ha tenido actividad efectiva durante dicho periodo para poder percibir la ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la presente convocatoria.

Todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto expresamente en el Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre, en las Resoluciones de fechas 26/04/2019 y 26/08/2019 del Director General de Cooperación Autonómica y Local, en los Reglamentos de la (UE) nº: 1303/2013 y nº: 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.

Artículo 7.- Compatibilidad de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 apartado 5 del Real Decreto 1234/2018 de 5 de octubre, estas subvenciones serán compatibles con las reducciones y bonificaciones a la Seguridad Social aplicables a los trabajadores por cuenta propia según lo establecido en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo.

Según el artículo 7 del citado Real Decreto 1234/2018 de 5 de octubre, las actuaciones a las que se refiere la presente convocatoria, no podrán ser financiadas con ayudas procedentes de otros Fondos Europeos.

Las subvenciones de la presente convocatoria se consideran ayudas de minimis, por lo que se concederán conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Las entidades beneficiarias velarán por el cumplimiento del referido Reglamento, en particular del artículo 3.2 del mismo, por el que se establece que la ayuda de minimis concedida a una única empresa no excederá de 200.000,00 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, y si la empresa opera en el sector del transporte por carretera, el importe máximo será 100.000,00 euros. Para la comprobación de los límites máximos referidos, el solicitante deberá aportar declaración responsable sobre cualquier ayuda de minimis concedida o pendiente de concesión durante los años 2018, 2019 y 2020, así como de cualquier ayuda compatible para la misma finalidad concedida o pendiente de concesión, a los efectos de comprobar que la subvención que se pudiera conceder conforme a las presentes bases no superaría los límites máximos establecidos en cada caso. En el supuesto de superarlos, el importe de la subvención que se pudiera conceder conforme a las presentes bases sería reducido en la parte que corresponda.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/M8KgICM8JbUPoTsCoUJLwA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	08/04/2020 11:44:24
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	07/04/2020 14:12:05
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	M8KgICM8JbUPoTsCoUJLwA==	RS001C8A
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	294
Fecha:	08/04/2020

No se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Si el solicitante resulta beneficiario de una ayuda de minimis o de cualquier otra incompatible con la percibida en virtud de la presente convocatoria y durante la tramitación de la misma, se deberá comunicar a la mayor brevedad y fehacientemente al Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, y en todo caso al momento de justificación de la subvención.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo se considerará una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y podrá dar lugar a un procedimiento de reintegro de la subvención.

Artículo 8.- Presupuesto de la convocatoria.

Las subvenciones previstas en estas normas reguladoras están dotadas con un presupuesto de CUATROCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (401.850,00 €) para el año 2020.

Artículo 9.- Financiación de la convocatoria.

Las subvenciones se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias e importes que se detallan a continuación, no pudiendo concederse subvenciones por encima del límite fijado para esta convocatoria.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN DESTINADA
2020.201.2410.47005/I2019	Ayudas a las áreas rurales afectadas por el desafío demográfico. POEJ. Año 2019.	199.850,00 euros
2020.201.2410.47005	Ayudas a las áreas rurales afectadas por el desafío demográfico. POEJ. Año 2020.	202.000,00 euros
TOTAL		401.850,00 euros

Artículo 10.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/M8KgICM8JbUPoTsCoUJLwA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	08/04/2020 11:44:24
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	07/04/2020 14:12:05
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	M8KgICM8JbUPoTsCoUJLwA==	RS001C8A
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	294
Fecha:	08/04/2020

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, así como los establecidos en el artículo 2 de la presente convocatoria.

Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario, el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que, en su caso, le hayan sido concedidas al beneficiario anteriormente por el Área de Empleo de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que estuvieran vencidos los plazos establecidos para ello.

Artículo 11.- Solicitud y documentación a presentar.

Las solicitudes se presentarán preferentemente a través del Registro electrónico de la Diputación Provincial de Jaén, al cual se podrá acceder mediante su Sede electrónica en el siguiente enlace: <https://sede.dipujaen.es> conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. No obstante lo anterior, se podrán presentar también a papel, en el Registro General de la Diputación de Jaén, sita en la Plaza San Francisco, nº 2, debidamente suscrita por el beneficiario o por su representante legal, aportando en este caso la documentación acreditativa de la representación o del apoderamiento, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 y dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos se efectuarán siguiendo las formalidades previstas en el artículo 31 del RD 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales. Se presentarán en dichas Oficinas mediante el sistema ORVE. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Los solicitantes deberán aportar:

1. Solicitud formulada conforme al modelo que figura como Anexo I.
2. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (formulada conforme al modelo que figura como Anexo II):

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/M8KgICM8JbUPoTsCoUJLwA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	08/04/2020 11:44:24
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	07/04/2020 14:12:05
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	M8KgICM8JbUPoTsCoUJLwA==	RS001C8A
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	12/29





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	294
Fecha:	08/04/2020

- a) Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación o por cualquiera de sus organismos autónomos y consorcios adscritos.
- b) Declaración responsable de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
- c) Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta Convocatoria.
- d) Declaración responsable de no haber solicitado, ni obtenido, otra ayuda o ingreso procedente de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional, europeo, o internacional para la misma finalidad, actividad.
- e) Declaración responsable de ayudas sometidas al régimen de minimis, correspondiente a los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

3. Fotocopia del NIF o documento similar, según proceda, identificativo del solicitante.
4. Certificado de estado de inscripción como beneficiario en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), al momento del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA), en aquel que legal o estatutariamente corresponda o, en el Régimen General de la Seguridad Social.

Si el solicitante llevara inscrito más de cuatro meses en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil deberá actualizar previamente sus requisitos de inscripción, para acreditar la condición de beneficiario al momento del alta.

5. Fotocopia de la Resolución de reconocimiento o del modelo de declaración de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA) o en aquel que legal o estatutariamente corresponda o de Alta en el Régimen General de la Seguridad Social en su caso, del solicitante.
6. Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la A.E.A.T. (Modelo 036/037), donde conste el centro de trabajo de la empresa de economía social al momento del alta en cualquiera de los 78 municipios enumerados en el Anexo V de la presente convocatoria.
7. Certificado de empadronamiento del solicitante que acredite que reside al momento del alta en cualquiera de los 78 municipios enumerados en el Anexo V de la presente convocatoria.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/M8KgICM8JbUPoTsCoUJLwA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	08/04/2020 11:44:24
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	07/04/2020 14:12:05
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	M8KgICM8JbUPoTsCoUJLwA==	RS001C8A
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	294
Fecha:	08/04/2020

8. Informe de vida laboral del solicitante, actualizado a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
9. Informe de vida laboral de la empresa de economía social (VILE) que refleje su situación en los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
10. Fotocopia de la Escritura Pública de Constitución, o de la Escritura Pública del Acuerdo/Acto de Constitución, de la empresa de economía social (cooperativa o sociedad laboral) de nueva constitución o ya constituida.
11. Fotocopia del NIF, provisional o definitivo, de la empresa de economía social (cooperativa o sociedad laboral), de nueva constitución o ya constituida.
12. Fotocopia de la calificación e inscripción en el Registro correspondiente de la empresa de economía social (cooperativa o sociedad laboral), de nueva constitución o ya constituida.
13. Documento original emitido por el órgano correspondiente de la empresa de economía social (cooperativa o sociedad laboral) que certifique la condición de “socio trabajador” del nuevo socio incorporado a la misma, donde se haga constar además la fecha de su incorporación (sólo para el caso de incorporación a una empresa de economía social).
14. Ficha bancaria de la cuenta de titularidad del solicitante, designada a efectos de cobro de la subvención, conforme al modelo que se adjunta.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación Provincial de Jaén, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria, con el objeto de constatar fehacientemente que dicha persona cumple con los requisitos exigidos, así como los necesarios para la tramitación de la subvención.

Por parte del órgano gestor, se aportará al expediente de solicitud la acreditación de hallarse el solicitante al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, sus organismos autónomos o consorcios agregados. La mera presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante a favor de la Diputación Provincial de Jaén, sus organismos autónomos o los consorcios agregados, para que el Área de Empleo y Empresa obtenga directamente la acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante certificados telemáticos que serán incorporados al expediente una vez emitidos, con el fin de simplificar el trámite del expediente y poder comprobar la observancia de las obligaciones aludidas en el artículo

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/M8KgICM8JbUPoTsCoUJLwA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	08/04/2020 11:44:24
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	07/04/2020 14:12:05
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	M8KgICM8JbUPoTsCoUJLwA==	RS001C8A
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	14/29





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	294
Fecha:	08/04/2020

13.2 e) Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones a cumplir por el beneficiario, en los términos contenidos en la declaración responsable, salvo oposición expresa en contrario.

Las copias que se aporten al procedimiento tendrán eficacia, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Diputación Provincial podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención será de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, enviado por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial. No se admitirán solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y siempre que no se hubieran cubierto el total de las 47 subvenciones convocadas, se procederá a abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ofertando las subvenciones no cubiertas, mediante Resolución publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Sólo se podrá cursar una solicitud por beneficiario. La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

Artículo 13.- Subsanación de defectos en las solicitudes.

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, para que el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente de su publicación o notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21.1 de la referida Ley.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/M8KgICM8JbUPoTsCoUJLwA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	08/04/2020 11:44:24
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	07/04/2020 14:12:05
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	M8KgICM8JbUPoTsCoUJLwA==	RS001C8A
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	294
Fecha:	08/04/2020

El escrito mediante el que la persona interesada efectúe la subsanación podrá presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11 de la presente convocatoria.

Artículo 14.- Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

Los beneficiarios de subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria, tienen las siguientes obligaciones:

1. Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
2. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
3. Cumplir con una permanencia mínima ininterrumpida de 6 meses de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA), en aquel que legal o estatutariamente corresponda o, en el Régimen General de la Seguridad Social.
4. Tener la empresa de economía social de nueva constitución o ya constituida, actividad efectiva durante todo el periodo declarado, estando además obligada a poder acreditarlo fehacientemente.
5. El socio que se incorpore a una empresa de economía social ya constituida, deberá hacerlo en condición de socio trabajador, estando obligado a poder acreditarlo fehacientemente.
6. Residir el beneficiario, durante todo el periodo declarado, en cualquiera de los 78 municipios de la provincia de Jaén enumerados en el Anexo V de la presente convocatoria.
7. Tener la empresa de economía social, de nueva constitución o ya constituida, su centro de trabajo situado en cualquiera de los 78 municipios de la provincia de Jaén enumerados en el Anexo V de la presente convocatoria durante todo el periodo declarado.
8. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
9. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/M8KgICM8JbUPoTsCoUJLwA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	08/04/2020 11:44:24
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	07/04/2020 14:12:05
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	M8KgICM8JbUPoTsCoUJLwA==	RS001C8A
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	294
Fecha:	08/04/2020

misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

10. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
11. Conservar, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
12. Facilitar la información requerida por el órgano gestor sobre su situación al inicio de la actuación subvencionable, al momento de finalizar la misma y a los seis meses después de haber concluido la actuación para justificar la subvención recibida ante el Fondo Social Europeo.
13. Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.
14. Adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en el apartado 4, del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como las medidas de información y publicidad comunitarias establecidas en los correspondientes Reglamentos Europeos de pertinente aplicación.

- 1) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020, en su artículo 35 apartado 17, establecen lo siguiente: “En toda actividad/proyecto subvencionada/o por esta Diputación Provincial el beneficiario de la misma deberá de incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVECIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN”, así como el logotipo de la Diputación Provincial de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/> (...).

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/M8KgICM8JbUPoTsCoUJLwA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	08/04/2020 11:44:24
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	07/04/2020 14:12:05
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	M8KgICM8JbUPoTsCoUJLwA==	RS001C8A
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	294
Fecha:	08/04/2020

En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa”.

- 2) Por su parte, el Reglamento (UE) nº: 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, recoge en su artículo 20 las obligaciones en materia de Información y Comunicación en relación a la Iniciativa de Empleo Juvenil, indicando:

“Todo documento relacionado con la ejecución de una operación y que se destine al público o a los participantes-incluidos los contratos celebrados entre las empresas y los jóvenes y los certificados de asistencia o de cualquier otro tipo-, incluirán una referencia a la ayuda recibida en el marco de la iniciativa de Empleo Juvenil”.

Así pues, el logotipo del Fondo Social Europeo debe figurar en toda la documentación y debe ser visible en todas las actividades que reciban financiación FSE, estableciéndose las instrucciones para la elaboración del emblema en el Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014, compatibles con las indicaciones recogidas en el artículo 9 del Reglamento 1828/2006, el cual establece las características técnicas de las medidas de información y comunicación, y en el Anexo I de ese Reglamento, que fija las normas gráficas para el emblema y los colores así como la utilización del slogan (<http://www.boe.es/doue/2006/371/L00001-00171.pdf>).

Con respecto a las obligaciones anteriores de las medidas de difusión y publicidad, el beneficiario estará obligado a:

- La colocación en un lugar visible de su centro de trabajo del cartel o placa facilitada por la Diputación Provincial de Jaén que acredita la concesión de la subvención, durante un periodo de doce meses desde que disponga de la misma.

La citada placa incluirá el lema “Actividad/Proyecto subvencionada/o por la Diputación Provincial de Jaén” y reflejará el logotipo de la Diputación Provincial de Jaén así como el logotipo de la Unión Europea, Fondo Social Europeo, Iniciativa de Empleo Juvenil, el FSE invierte en tu futuro, conforme a los modelos establecidos legalmente.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/M8KgICM8JbUPoTsCoUJLwA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	08/04/2020 11:44:24
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	07/04/2020 14:12:05
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	M8KgICM8JbUPoTsCoUJLwA==	RS001C8A
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	294
Fecha:	08/04/2020

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado de haber cumplido las medidas de difusión y publicidad, a la que habrá que adicionar un documento fotográfico acreditativo de la colocación de la citada placa.

15. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado y con la Diputación Provincial y frente a la Seguridad Social, en la forma legalmente establecida.
16. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, con sus correspondientes intereses, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15.- Órganos competentes.

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es la Diputada del Área de Empleo y Empresa, D^a. Pilar Parra Ruiz, en virtud de la Resolución n° 709, de fecha 11 de julio de 2019, tal y como establece el artículo 35.8 y el artículo 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para el ejercicio 2020, por la remisión prevista en el artículo 10.4 de la Ley 38/2003 de 17 de diciembre, General de Subvenciones. Será competente para la fase de instrucción de la Convocatoria el Diputado con Delegación especial en materia de Empleo, D. Luis Miguel Carmona Ruiz.

Artículo 16.- Criterios generales de valoración.

Los criterios generales de valoración sólo se aplicarán en el caso de que se presenten más solicitudes que subvenciones disponibles. Para el examen y valoración de las solicitudes se creará un órgano colegiado compuesto por el Director del Área de Empleo y Empresa, que actuará como Presidente del mismo, el Director Adjunto del Área de Empleo y Empresa, el Jefe de Servicio del Área de Empleo y Empresa y el/la Técnico/a del Área de Empleo y Empresa responsable del Proyecto, que actuará como Secretario/a.

En dicha valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

PRIMER CRITERIO.- POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE RESIDENCIA DEL SOLICITANTE.

De 0 a 3.000 habitantes: 5 puntos.

De 3.001 habitantes a 5.000 habitantes: 4 puntos.

De 5.001 a 10.000 habitantes: 2 puntos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/M8KgICM8JbUPoTsCoUJLwA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. n° 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	08/04/2020 11:44:24
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	07/04/2020 14:12:05
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	M8KgICM8JbUPoTsCoUJLwA==	RS001C8A
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	294
Fecha:	08/04/2020

La puntuación máxima para este criterio será de 5 puntos.

Se adjunta a la presente convocatoria el listado con los 78 municipios, por orden de menor a mayor población, donde se detalla el número de habitantes para cada uno de ellos, conforme a la última actualización publicada por el I.N.E. Anexo V.

SEGUNDO CRITERIO.- EDAD DEL SOLICITANTE.

De 16 años a 20 años: 1 punto.

De 21 años a 25 años: 2 puntos

Mayores de 26 años: 3 puntos.

La puntuación máxima para este criterio será de 3 puntos.

TERCER CRITERIO.- ACTIVIDAD PROFESIONAL DEL SOLICITANTE.

Sin actividad laboral previa al Alta objeto de la presente convocatoria: 2 puntos.

Con actividad laboral previa al Alta objeto de la presente convocatoria: 1 punto.

La puntuación máxima para este criterio será de 2 puntos.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en fase de valoración será de 10 puntos. En caso de empate, tras la valoración anterior, se ordenarán las solicitudes por la edad del solicitante, teniendo preferencia los de mayor edad sobre los de menor, según su fecha de nacimiento.

Las solicitudes valoradas conforme a los anteriores criterios que no se propongan para la concesión, conformarán una lista de reserva única al efecto de cubrir vacantes por desistimientos, renuncias o pérdida de condición de beneficiario, siempre que fuera posible resolver nuevas concesiones y el sustituto pueda cumplir los requisitos establecidos.

Artículo 17.- Tramitación y alegaciones.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente y una vez efectuado el examen y valoración de las solicitudes por el órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 21, con el fin de que en un plazo de diez días puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes. Ello al amparo de lo previsto en el art. 24.4 de la Ley 30/2003 de 17 de diciembre, General de Subvenciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/M8KgICM8JbUPoTsCoUJLwA==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	08/04/2020 11:44:24
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	07/04/2020 14:12:05
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	M8KgICM8JbUPoTsCoUJLwA==	RS001C8A
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	20/29





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	294
Fecha:	08/04/2020

alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva. El citado procedimiento se aplicará tantas veces como sea necesario en función de los plazos de solicitud de subvención que se posibiliten.

Artículo 18.- Resolución, plazo y notificación.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 88 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respectivamente. Se acuerda para la presente convocatoria la sucesión de hasta un máximo de cuatro plazos de solicitud, con el fin de cubrir subvenciones hasta agotar el número de las mismas.

En la resolución definitiva, o resoluciones definitivas que puedan suceder para cada uno de los plazos de solicitud que puedan realizarse, se establecerá el listado con los solicitantes admitidos y la lista general de reservas para su posible incorporación ante renunciadas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 19.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/M8KgICM8JbUPoTsCoUJLwA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	08/04/2020 11:44:24
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	07/04/2020 14:12:05
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	M8KgICM8JbUPoTsCoUJLwA==	RS001C8A
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	294
Fecha:	08/04/2020

de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada:

- Causas de fuerza mayor.
- Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
- Motivos de interés público, debidamente justificados.

La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte. La comunicación de las causas que justifican la modificación solicitada debe de producirse de forma inmediata a su aparición.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Área de Empleo y Empresa, en el que se haga constar la verificación de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que le pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 20.- Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. En el caso de no producirse una notificación expresa, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/M8KgICM8JbUPoTsCoUJLwA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	08/04/2020 11:44:24
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	07/04/2020 14:12:05
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	M8KgICM8JbUPoTsCoUJLwA==	RS001C8A
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	294
Fecha:	08/04/2020

reposición a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, y el plazo para interponer el recurso administrativo será de seis meses a contar desde ese mismo día. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 21.- Medios de Notificación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados podrán publicarse en la página web de la Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria y que den origen a notificaciones concretas, se notificarán personalmente y no serán objeto de publicación al no afectar a una pluralidad de interesados.

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sede.dipujaen.es>), conforme establece el artículo 41 de la Ley 39/2015. El artículo 43 de la Ley 39/2015 indica que se entiende por comparecencia en la sede electrónica el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. Se entenderá cumplida la obligación a la que se refiere el artículo 40.4 con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sede.dipujaen.es>). En el caso de no estar obligados a comunicarse electrónicamente con la Administración, la notificación se realizará en papel, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015.

Los solicitantes al presentar la solicitud autorizan al órgano gestor a comunicarse con ellos por medios electrónicos (SMS, correo electrónico,...), sin que ello suponga la sustitución de los medios oficiales de notificación.

Artículo 22.- Pago de la subvención.

El importe de la subvención concedida será abonado mediante transferencia bancaria, previa justificación conforme a lo dispuesto en el artículo 23 siguiente y en la parte proporcional al

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/M8KgICM8JbUPoTsCoUJLwA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	08/04/2020 11:44:24
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	07/04/2020 14:12:05
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	M8KgICM8JbUPoTsCoUJLwA==	RS001C8A
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	23/29





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	294
Fecha:	08/04/2020

cumplimiento de los requisitos y obligaciones de la subvención establecidos en la presente convocatoria.

Se habilitan dos pagos fraccionados de la subvención:

1. Un primer pago, transcurridos los 6 primeros meses ininterrumpidos de Alta y actividad efectiva.
2. Un segundo pago, transcurridos 12 meses de Alta y actividad efectiva.

Por lo que respecta a la obligación de constituir garantía por parte de los beneficiarios, tal y como exige el artículo 35.29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020, al encontrarse entre los supuestos del artículo 43 RLGS, se exceptúa la citada obligación al indicarse expresamente en dicho artículo lo siguiente:

“Las bases reguladoras podrán prever que determinados beneficiarios, en los procedimientos en los que concurran varios solicitantes, no constituyan garantías cuando, la naturaleza de las actuaciones financiadas o las especiales características del beneficiario así lo justifiquen, siempre que quede suficientemente asegurado el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los mismos y así se acuerde de forma motivada por el órgano competente”.

Para el cobro de la ayuda económica, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Jaén, así como al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Artículo 23.- Justificación de la subvención, documentación a presentar.

El beneficiario aportará la siguiente documentación acreditativa:

1. Informe de Bases de cotización y cuotas ingresadas de regímenes especiales donde aparezcan las cuotas ingresadas del periodo subvencionable, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o en el caso de un régimen distinto por corresponderle estatutariamente, certificado de la entidad que justifique el pago de esas cuotas. En caso de alta por el Régimen General deberá aportarse el TC1 y TC2 de la empresa de economía social y Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente la empresa de economía social en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
2. Documentación que acredite de manera fehaciente que la actividad profesional

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/M8KgICM8JbUPoTsCoUJLwA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	08/04/2020 11:44:24
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	07/04/2020 14:12:05
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	M8KgICM8JbUPoTsCoUJLwA==	RS001C8A
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA			24/29





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	294
Fecha:	08/04/2020

inherente al proyecto se ha venido ejerciendo de modo efectivo durante todo el periodo declarado.

En concreto, los beneficiarios deberán aportar:

2.1. Declaraciones trimestrales de IVA presentadas ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

2.2. Contratos celebrados, ya sean de arrendamiento del local donde se ha desarrollado la actividad, de alquiler de vehículos, de maquinaria, de prestación de servicios, financieros, comerciales o incluso laborales. Contrato de seguro de responsabilidad civil o de cualquier otro tipo. Prevención/Evaluación de Riesgos Laborales. Contratos por suscripciones. Permisos o licencias de apertura expedidas por el órgano competente, etc...

2.3. Justificantes bancarios acreditativos del pago del alquiler de local donde se ha desarrollado la actividad, del pago de los recibos por suministro eléctrico, de agua, de telefonía, internet así como de cualesquiera otros gastos inherentes a la actividad, justificantes acreditativos del pago de las nóminas en caso de contratación de personal, etc...

2.4. Facturas emitidas y facturas recibidas con sus correspondientes justificantes de pago de las mismas.

2.5. Breve memoria descriptiva de las actividades más significativas realizadas con reportaje fotográfico a color de las mismas, así como de las instalaciones donde se ha venido desarrollando la actividad profesional en los distintos meses del periodo declarado.

2.6. Cualquier otra documentación por la que se acredite de modo fehaciente al personal técnico encargado del Proyecto que la empresa de economía social ha tenido actividad efectiva durante todo el periodo declarado.

Esa acreditación suficiente de la actividad efectiva será necesaria e imprescindible para poder obtener financiación, para poder recibir la subvención. A tal fin, podrán efectuarse inspecciones "in situ" en el domicilio o lugar donde se desarrolle la actividad por parte del personal competente de la Diputación Provincial de Jaén, estando los beneficiarios obligados a colaborar con la inspección, informar y exhibir cuanta documentación les sea requerida. Igualmente y como medida de actuación y control de la actividad efectiva podrá solicitarse la colaboración de la corporación municipal para que, por parte de la Policía Local se levante acta informando sobre la existencia de la actividad profesional declarada.

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	08/04/2020 11:44:24
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	07/04/2020 14:12:05
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	M8KgICM8JbUPoTsCoUJLwA==	RS001C8A
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	294
Fecha:	08/04/2020

3. Informe de Vida Laboral del beneficiario actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
4. Informe de Vida Laboral de la empresa de economía social (VILE), actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
5. Certificado de empadronamiento vigente, que acredite que la persona beneficiaria ha residido durante todo el periodo declarado en cualquiera de los 78 municipios enumerados en el Anexo V de la presente convocatoria.
6. Certificado de situación censal, actualizado a la fecha de justificación donde se refleje el centro de trabajo o lugar donde se desarrolla la actividad por parte de la empresa de economía social en cualquiera de los 78 municipios enumerados en el Anexo V de la presente convocatoria.
7. Declaración responsable de haber cumplido las medidas de difusión y publicidad establecidas en el artículo 14, apartado 14, de la presente convocatoria durante el periodo de doce meses exigido, a la que se acompañará el documento fotográfico de la colocación de la placa que acredita la concesión de la subvención, conforme al modelo que se adjunta como Anexo III.

Todo lo anterior debe de entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que se hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el artículo 44.

Artículo 24.- Plazo para presentar la documentación justificativa.

La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse en dos momentos y plazos distintos:

- 1º.- Una vez transcurridos los primeros 6 primeros meses de alta y actividad efectiva, en el plazo máximo de DOS MESES.
- 2º.- Una vez transcurridos 12 meses de alta y actividad efectiva, en el plazo máximo de DOS MESES.

No obstante lo anterior, los beneficiarios podrán presentar la documentación justificativa antes de esos plazos si disponen de ella. Los citados plazos de justificación podrán ser ampliados con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/M8KgICM8JbUPoTsCoUJLwA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	08/04/2020 11:44:24
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	07/04/2020 14:12:05
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	M8KgICM8JbUPoTsCoUJLwA==	RS001C8A
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	294
Fecha:	08/04/2020

Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recurso alguno.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días la presente. La falta de presentación en dicho plazo, llevará consigo, la pérdida del derecho a cobro de la subvención o la exigencia de reintegro en su caso y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 25.- Pérdida del derecho a cobro, reintegro. Graduación de los incumplimientos de las condiciones de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho a cobro total o parcial o de reintegro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho a cobro o del reintegro, será el establecido en el art. 42 de la mencionada Ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención. Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente.

En los supuestos de cumplimiento parcial de las condiciones y obligaciones exigidas, se aplicará el principio de proporcionalidad de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De este modo, la graduación del derecho a cobro/reintegro se determinará de manera proporcional al cumplimiento de las obligaciones que le vienen impuestas al beneficiario. No obstante lo anterior, si no se llegara a los 6 meses ininterrumpidos del Alta o no se acreditara fehacientemente la actividad efectiva de la empresa de economía social durante el periodo declarado, no se percibirá subvención alguna.

Artículo 26.- Renuncia.

Los beneficiarios de la subvención podrán renunciar a la misma de forma expresa conforme al modelo que se adjunta como Anexo IV.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/M8KgICM8JbUPoTsCoUJLwA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	08/04/2020 11:44:24
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	07/04/2020 14:12:05
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	M8KgICM8JbUPoTsCoUJLwA==	RS001C8A
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	294
Fecha:	08/04/2020

Artículo 27.- Publicidad de las subvenciones.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema de publicidad de las subvenciones a nivel nacional, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concordancia con la normativa sobre transparencia.

El servicio de gestión económica y presupuestaria de esta Diputación será el encargado de suministrar la información referida.

Artículo 28.- Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Artículo 29.- Régimen jurídico.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases. Son de aplicación, en lo no previsto en la presente convocatoria:

- El Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.
- El Reglamento (UE) n° 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1081/2006 del Consejo.
- La Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.
- El Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión Europea de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/M8KgICM8JbUPoTsCoUJLwA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. n° 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	08/04/2020 11:44:24
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	07/04/2020 14:12:05
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	M8KgICM8JbUPoTsCoUJLwA==	RS001C8A
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	294
Fecha:	08/04/2020

- El Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ).
- La Resolución, de fecha 26/04/2019, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo.
- La Resolución, de fecha 26/08/2019, del Director General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se aprueban las Instrucciones para la aplicación y desarrollo de la convocatoria de ayudas del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ), destinadas a la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población.
- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2.020.
- La Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Demás legislación que resulte de pertinente aplicación, con carácter básico o supletorio.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/M8KgICM8JbUPoTsCoUJLwA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	08/04/2020 11:44:24
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	07/04/2020 14:12:05
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	M8KgICM8JbUPoTsCoUJLwA==	RS001C8A
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

